ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Cádiz - Familia

C\ Los Balbos, s/n, 11009, Cádiz, Tlfno.: 856103002 856103004, Fax: 956013083, Correo electrónico: AtPUBLICO.JINSTANCIA.1.Cadiz.Familia.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1101242120220006443.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 953/2022. Negociado: PH
Materia: Obligaciones: otras cuestiones

De: SR. ABOGADO DEL ESTADO y DSSV S.A.R.L.
Abogado/a: ABOGACIA DEL ESTADO DE CADIZ y MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ
Procurador/a: JUAN CARLOS ENCISO GOLT

Contra: ROCIO DE LA TORRE QUIÑONES y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS INCIERTOS Y DESCONOCIDOS DE BERNARDO LUNA TORO
Abogado/a:
Procurador/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Letrado de la Administración de Justicia: D. Juan Alberto Rojas Corrales

Que en esta oficina judicial y con el n.º 953/2022 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de DSSV S.A.R.L. con DNI nº N0186596C y domicilio a efectos de notificaciones en , frente a ROCIO DE LA TORRE QUIÑONES y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS INCIERTOS Y DESCONOCIDOS DE BERNARDO LUNA TORO con DNI nº 31846612F y domicilio a efectos de notificaciones en CL SAN MATEO, 1 SEGUNDO PTA 2 11012, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 193.798,55 euros de principal pas otros 58.139,00 euros presupuestados para costas e intereses de esta ejecución..

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.
3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.
4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente: Escritura pública de hipoteca, otorgada en la notaria de BENITO MARTIN ORTEGA en MADRID el 12/02/2007, al número 1340 de su protocolo, e inscrita en el Registro de la

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CADIZ Nº UNO

Entrada Nº: 4512/2025
Fecha de Entrada: 14/07/2025 12:45:00
Asiento Nº/Diario: 2163/2025 Caducidad: 08/10/2025
Objeto: CERTIFICACION JUDICIAL
Devuelto el:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROPIEDAD Nº UNO DE CADIZ, de la finca:

DESCRIPCIÓN FINCA: INSCRIPCIÓN: Tomo: 1459, Libro 401 Folio 181, finca 25704 del RP nº CADIZ Nº1 . FINCA NÚMERO VEINTICUATRO.- NÚMERO CINCUENTA Y SEIS EN EL ANAGRAMA, en planta segunda de la casa uno en la A venida de la Segunda Aguada, de Cádiz, hoy calle San Mateo, número 1, es del tipo A Tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros, seis decímetros cuadrados, y consta de tres dormitorios, salón comedor, cuarto de aseo, cocina, pasillo, solana y terraza cubierta.

Tiene su entrada por una galería a la izquierda subiendo la escalera y linda, por su derecha entrando, al Sur, con el piso número veinticinco; izquierda, al Norte, con el piso veintitrés; por su fondo, al Este, con terrenos de la Barriada de la Paz; por su frente, al Oeste, con dicha galería de acceso. Coeficiente: 0,476%

La hipoteca fue inscrita a favor de IBERCAJA BANCO S.A., la cual transmitió el 30/01/2020 ante el Notario de Madrid D. Antotonio Morenés Giles al número 212 de su protocolo, escritura de cesión de créditos hipotecarios entre los cuales figura el objeto de este procedimiento.

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador JUAN CARLOS ENCISO GOLT en representación de DSSV S.A.R.L..

En Cádiz, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Cádiz - Familia
C\ Los Balbos, s/n, 11009, Cádiz, Tlfno.: 856103002 856103004, Fax: 956013083, Correo electrónico: AtPUBLICO.JINSTANCIA.1.Cadiz.Familia.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1101242120220006443.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 953/2022. Negociado: PH
Materia: Obligaciones: otras cuestiones

De: SR. ABOGADO DEL ESTADO y DSSV S.A.R.L.
Abogado/a: ABOGACIA DEL ESTADO DE CADIZ y MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ
Procurador/a: JUAN CARLOS ENCISO GOLT

Contra: ROCIO DE LA TORRE QUIÑONES y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS INCIERTOS Y DESCONOCIDOS DE BERNARDO LUNA TORO
Abogado/a:
Procurador/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Letrado de la Administración de Justicia: D. Juan Alberto Rojas Corrales

Que en esta oficina judicial y con el n.º 953/2022 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de DSSV S.A.R.L. con DNI nº N0186596C y domicilio a efectos de notificaciones en , frente a ROCIO DE LA TORRE QUIÑONES y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS INCIERTOS Y DESCONOCIDOS DE BERNARDO LUNA TORO con DNI nº 31846612F y domicilio a efectos de notificaciones en CL SAN MATEO, 1 SEGUNDO PTA 2 11012, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 193.798,55 euros de principal pas otros 58.139,00 euros presupuestados para costas e intereses de esta ejecución..

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.
3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.
4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente: Escritura pública de hipoteca, otorgada en la notaria de BENITO MARTIN ORTEGA, en MADRID el 12/02/2007, al número 1340 de su protocolo, e inscrita en el Registro DE LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROPIEDAD Nº UNO DE CADIZ, de la finca:

DESCRIPCIÓN FINCA: INSCRIPCIÓN: Tomo: 1459, Libro 401 Folio 181, finca 25704 del RP nº CADIZ Nº1 . FINCA NÚMERO VEINTICUATRO.- NÚMERO CINCUENTA Y SEIS EN EL ANAGRAMA, en planta segunda de la casa uno en la A venida de la Segunda Aguada, de Cádiz, hoy calle San Mateo, número 1, es del tipo A Tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros, seis decímetros cuadrados, y consta de tres dormitorios, salón comedor, cuarto de aseo, cocina, pasillo, solana y terraza cubierta.

Tiene su entrada por una galería a la izquierda subiendo la escalera y linda, por su derecha entrando, al Sur, con el piso número veinticinco; izquierda, al Norte, con el piso veintitrés; por su fondo, al Este, con terrenos de la Barriada de la Paz; por su frente, al Oeste, con dicha galería de acceso. Coeficiente: 0,476%

La hipoteca fue inscrita a favor de IBERCAJA BANCO S.A., la cual transmitió el 30/01/2020 ante el Notario de Madrid D. Antotonio Morenés Giles al número 212 de su protocolo, escritura de cesión de créditos hipotecarios entre los cuales figura el objeto de este procedimiento.

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador JUAN CARLOS ENCISO GOLT en representación de DSSV S.A.R.L..

En Cádiz, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CADIZ Nº 1

Previa calificación del precedente documento, que ha sido PRESENTADO 14/07/2025, el Registrador que suscribe **CERTIFICA** :

PRIMERO: Que lo que antecede es fotocopia fehaciente de las inscripciones 1ª a 9ª y anotaciones letras A y B de la finca registral 25.704, a los folios 181 al 187 del tomo 1.459, libro 401 de la Sección 1ª y folios 152 al 155 del tomo 1.688, libro 630 de la misma Sección.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca de que se certifica, titularidad, estado de cargas y demás circunstancias, son las que resultan de los asientos anteriormente fotocopiados, complementando y haciéndose constar para su mayor entendimiento:

1).- Que la descripción de la finca es la que resulta de sus inscripciones 1ª y 7ª fotocopiadas.

2).- Que la finca se encuentra inscrita en pleno dominio a favor de **DOÑA ROCIO DE LA TORRE QUIÑONES,** por título de compra según la inscripción 1ª fotocopiada.

3).- Que la finca de que se certifica se encuentra **GRAVADA** con las siguientes cargas:

A).- Una **HIPOTECA** a favor de la entidad **Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, objeto del procedimiento a que se refiere el anterior mandamiento**, para responder de 168.000,00 euros de principal; intereses ordinarios, por un total de 20.160,00 euros; intereses de demora por un total de 60.480,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 33.600,00 euros La duración del préstamo será de 360 meses a contar desde el día 12 de febrero de 2007. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON BENITO MARTÍN ORTEGA, de TORRELODONES, el día 12/02/07. **Constituida en la inscripción 7ª de fecha 29/03/07.**

-Subrogada la Hipoteca de esta Inscripción como se indica en la Inscripción 9ª.

B).- TRASMITIDA LA ANTERIOR HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 7ª, QUEDA REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Una **HIPOTECA** a favor de la entidad **Dssv Sarl**, para responder de 168.000,00 euros de principal; intereses ordinarios, por un total de 20.160,00 euros; intereses de demora por un total de 60.480,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 33.600,00 euros La duración del préstamo será de 360 meses a contar desde el día 12 de febrero de 2007., siendo el

C.S.V. : 2110150892E76146

vencimiento final el préstamo el día 12 de febrero de 2037. Formalizada en escritura autorizada por el Notario DON ANTONIO MORENÉS GILES, de MADRID, el día 30/01/20. **Constituida en la inscripción 9ª de fecha 22/05/20.**

TERCERO: Que a los efectos del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar expresamente que la hipoteca objeto del procedimiento se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR;** y los extremos contenidos en el asiento respectivo, que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan en el asiento antes transcrito.

CUARTO: Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.- Que la finca figura inscrita a ***favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.***

2º.- Que se extiende al margen de la inscripción de hipoteca objeto del procedimiento, la oportuna **nota de haberse expedido esta certificación**.

3º.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito.

QUINTO: Que con referencia a dicha finca, no aparecen practicados en los Libros de Inscripciones otros asientos que modifiquen lo anteriormente transcrito, ni presentado en el Libro Diario, documento alguno que se encuentre pendiente de despacho.

Y para que conste, en vista del anterior mandamiento que se presentó en este Registro el día 14 del presente mes, a las 12 y 45 horas, asiento 2.163 del Diario 2025, expido la presente certificación.

ADVERTENCIAS:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas fisicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

C.S.V. : 2110150892E76146

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

·b *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

HONORARIOS, INCLUIDO I.V.A., Euros: Por minuta adjunta.

C.S.V. : 2110150892E76146

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA CRISTINA DE SANTA PAU FERNÁNDEZ MOSCOSO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CADIZ N° UNO a día treinta de julio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2110150892E76146

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2110150892E76146

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

MARÍA CRISTINA DE SANTA PAU FERNÁNDEZ MOSCOSO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CADIZ N° UNO, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **25704**
Municipio/Sección: CADIZ 1
CRU: **11015000272230**

Tipo: Vivienda
Estado constructivo: Obra nueva terminada
VPO: Sí
Cuota participación: 0,476%
Orden PH: 24

Superficies
Superficie construida: 84,52 metros cuadrados
Superficie útil: 61,06 metros cuadrados

Localización
CALLE SAN MATEO, número 1, planta 2, puerta 24

Datos catastrales
Referencia Catastral: 4243501QA4444C0017RT

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ROCIO DE LA TORRE QUIÑONES, N.I.F. 31245017T
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 14/03/2000
Naturaleza:	Escritura pública
Protocolo:	190
Fecha documento:	18/01/2000
Notario:	JOSÉ RAMÓN CASTRO REINA

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de:	MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ,
C.I.F. G06000681	
Principal:	168.000,00 euros

C.S.V. : 211015120849 59F3

Fecha de inicio:	12/02/2007
Duración:	360 meses
Intereses ordinarios	
Importe:	20.160,00 euros
Intereses demora	
Importe:	60480,00 euros
Costas y gastos	
Importe:	33.600,00 euros
Asiento:	Inscripción 7 de fecha 29/03/2007
Fecha documento:	12/02/2007
Notario:	BENITO MARTÍN ORTEGA

Certificaciones de carga

Fecha certificación:	30/07/2025
Título:	CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio:	953/2022
Notario/Juzgado:	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1

TRANSMITIDA por la inscripción 9

HIPOTECA

A favor de:	DSSV SARL, C.I.F. N0186596C
Principal:	168.000,00 euros
Fecha de inicio:	12/02/2007
Fecha de vencimiento:	12/02/2037
Duración:	360 meses
Intereses ordinarios	
Importe:	20.160,00 euros
Intereses demora	
Importe:	60480,00 euros
Costas y gastos	
Importe:	33.600,00 euros
Asiento:	Inscripción 9 de fecha 22/05/2020
Fecha documento:	30/01/2020
Notario:	ANTONIO MORENÉS GILES

Certificaciones de carga

Fecha certificación:	22/05/2020

Transmisión la inscripción 7

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

CADIZ a 30/07/2025 11:54:33.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso

C.S.V. : 211015120849 59F3

facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

C.S.V. : 211015120849 59F3

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA CRISTINA DE SANTA PAU FERNÁNDEZ MOSCOSO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CADIZ N° UNO a día treinta de julio del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 211015120849 59F3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).